



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 1 de 7

CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN, NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS (246/2023) MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL PINO, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 18878911

En el municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, el día veintiséis (26) de enero del año dos mil veintitrés (2023); constituidos en la sede de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, nosotros por una parte **MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZALEZ**, de cincuenta y seis (56) años de edad, casado, agricultor, originario y vecino del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código único de Identificación (CUI), mil novecientos noventa y uno (1991), noventa y cinco mil setecientos catorce (95714), dos mil doscientos dos (2202), extendido en el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, actúo en mi calidad de **ALCALDE MUNICIPAL Y REPRESENTANTE LEGAL DE LA MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, DEPARTAMENTO DE JUTIAPA**, lo cual acredito con: **a)** Acuerdo de Adjudicación del cargo número cero dos (02) de fecha treinta (30) de julio del año dos mil diecinueve (2019) extendido por la Junta Electoral Departamental de Jutiapa. **b)** Acta número ciento cincuenta y dos diagonal dos mil veinte (152/2020) de Toma de Posesión del Cargo de Alcalde Municipal del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, de fecha quince (15) de enero del año dos mil veinte (2020). **c)** Cuentadancia identificada con el número T tres guion veintidós guion dos (T3-22-2), otorgada por la Contraloría General de Cuentas, quien en el curso del presente contrato se me denominará indistintamente como **LA MUNICIPALIDAD**; y por la otra parte el señor **FRANCISCO RAÚL ANDRINO LÓPEZ**, de treinta y siete (37) años de edad, casado, guatemalteco, Ingeniero Civil, originario y vecino del municipio de El Progreso, departamento de Jutiapa, con Documento Personal de Identificación (DPI) y Código único de Identificación (CUI), dos mil trescientos cincuenta (2350), cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco (46825), dos mil doscientos dos (2202), extendido por el Registro Nacional de las Personas de la República de Guatemala, con Número de Identificación Tributaria (NIT), treinta y ocho millones doscientos treinta y ocho mil seiscientos cincuenta y nueve (38238659), actúo en calidad de **PROPIETARIO** de la empresa denominada **GRUPO ANCO**, la cual se encuentra inscrita en el Registro Mercantil General de la República de Guatemala, según Patente de Comercio de Empresa con el número de registro, seiscientos cuarenta y un mil ochocientos nueve (641809), novecientos cincuenta y dos (952) del libro seiscientos tres (603) de Empresas Mercantiles, expediente número cuarenta y seis mil quinientos siete guion

Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS

Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa

Grupo Anco



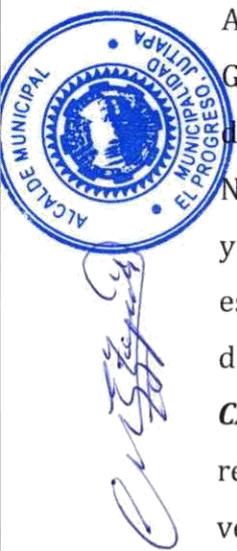


Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 2 de 7

dos mil trece (46507-2013), categoría única, señalo como lugar para recibir notificaciones y citaciones en cero (0) Calle cero guion cincuenta y tres (0-53) Zona uno (1) El Progreso, Jutiapa, y a quien en el curso del presente contrato se me denominará **EL CONTRATISTA**. Ambos manifestamos ser de los datos identificados, anotados y nos encontramos en el libre ejercicio de nuestros derechos civiles y que las representaciones que se ejercitan son suficientes conforme a la ley y a nuestro juicio, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO ADMINISTRATIVO DE COTIZACIÓN, NÚMERO DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS DIAGONAL DOS MIL VEINTITRÉS (246/2023) MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL PINO, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 18878911**, contenido en las siguientes clausulas. **PRIMERA: BASE LEGAL:** El presente contrato se suscribe de conformidad a lo establecido en los Artículos: uno (1), tres (3), nueve (9) numeral seis (6), diecisiete (17), dieciocho (18), veinte (20), treinta y seis (36), cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48), cuarenta y nueve (49), cincuenta y uno (51), sesenta y cinco (65), ochenta y cinco (85), ochenta y seis (86) y ciento dos (102) del Decreto cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92), del Congreso de la República de Guatemala, Ley de Contrataciones del Estado; y Artículos: cuarenta y dos (42), cincuenta y cinco (55) y cincuenta y seis (56) del Acuerdo Gubernativo número ciento veintidós guion dos mil dieciséis (122-2016), Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. El evento objeto del presente contrato tiene el Número de Operación de Guatecompras (NOG) dieciocho millones ochocientos setenta y ocho mil novecientos once (18878911). De conformidad con el procedimiento establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, invitó a presentar ofertas para el evento, **MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL PINO, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 18878911**, cuya recepción y apertura de plicas se celebró el día dieciocho (18) de enero del año dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en Acta Número cero uno diagonal dos mil veintitrés (01/2023), la oferta fue calificada y adjudicada por la Junta de Cotización el día veinte (20) de enero del año dos mil veintitrés (2023), lo cual consta en Acta Número cero dos diagonal dos mil veintitrés (02/2023), del Libro de Actas de hojas móviles de Juntas de Cotización y Licitación de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa. La adjudicación fue aprobada en Sesión Pública del Honorable Concejo Municipal, tal como consta en el punto tercero (3º) del Acta Número cero cuatro diagonal dos mil veintitrés (04/2023), celebrada el día veinticuatro (24) de enero del año dos mil veintitrés (2023), por lo que se procede a la suscripción del presente contrato. **SEGUNDA: OBJETO DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** se compromete a prestar

Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS
Grupo Anco - Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa





Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 3 de 7

sus servicios para ejecutar el proyecto **MEJORAMIENTO CALLE PRINCIPAL, ALDEA EL PINO, EL PROGRESO, JUTIAPA, NOG: 18878911**, con base en los renglones, cantidades, precios unitarios y totales que presento junto a su oferta, siendo los siguientes:

| NO. | DESCRIPCION | UNIDAD | CANTIDAD | COSTO UNITARIO | COSTO TOTAL |
|---------------------------------|---|--------|----------|----------------|---------------------|
| 1 | REPLANTEO TOPOGRAFICO | M | 250.00 | Q 13.22 | Q 3,305.00 |
| 2 | CORTE EN ZANJA | M3 | 370.00 | Q 91.96 | Q 34,025.20 |
| 3 | RELLENO PASTILLA DE SELECTO DE T=0.10 MTS | M3 | 37.00 | Q 35.21 | Q 1,302.77 |
| 4 | RELLENO DE ZANJA | M3 | 333.00 | Q 109.10 | Q 36,330.30 |
| 5 | TUBO DE Ø6" AASHTO M294 | M | 227.00 | Q 315.35 | Q 71,584.45 |
| 6 | CONEXIONES DOMICILIARES | UNIDAD | 14.00 | Q 1,937.25 | Q 27,121.50 |
| 7 | POZO DE VISITA H 0.80 A 1.50 | UNIDAD | 7.00 | Q 6,346.95 | Q 44,428.65 |
| 8 | POZO DE VISTA H 2.00 A 3.50 | UNIDAD | 1.00 | Q 8,848.29 | Q 8,848.29 |
| 9 | REACONDICIONAMIENTO DE SUBRASANTE | M2 | 1372.00 | Q 51.80 | Q 71,069.60 |
| 10 | SUMINISTRO E INSTALACION DE BASE T= 0.15 M. | M2 | 1372.00 | Q 93.80 | Q 128,693.60 |
| 11 | PAVIMENTO RIGIDO T= 0.15M 4000 PSI | M2 | 1372.00 | Q 336.87 | Q 462,185.64 |
| 12 | MATERIAL BITUMINOSO (JUNTA DE DILATAION) | M | 775.00 | Q 12.60 | Q 9,765.00 |
| COSTO TOTAL DEL PROYECTO | | | | | Q 898,660.00 |

TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: LA MUNICIPALIDAD se obliga a pagar a **EL CONTRATISTA** la cantidad de **OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA QUETZALES EXACTOS (Q. 898,660.00)**. LA MUNICIPALIDAD y **EL CONTRATISTA** convienen que la **FORMA DE PAGO** será en los términos siguientes:

a) ANTICIPO: LA MUNICIPALIDAD proporcionará a **EL CONTRATISTA** un anticipo supervisado equivalente al veinte por ciento (20%) del valor contratado, posterior a la presentación de las garantías de cumplimiento de contrato, de anticipo y de notificada la aprobación del contrato. El Anticipo deberá utilizarse de acuerdo al programa de inversión que se autorice y podrá ser amortizado en cada una de las estimaciones de trabajo que presente. **EL CONTRATISTA** queda obligado a invertir el anticipo en la ejecución del proyecto; en caso de incumplimiento reintegrará el anticipo recibido y los intereses previstos en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número cincuenta y siete guion noventa y dos (57-92) del Congreso de la República de Guatemala.

Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS
Grupo Anco
Calle 0-63 Zona 1 El Progreso, Jutiapa





Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 4 de 7

b) Los pagos del saldo restante se harán por medio de estimaciones periódicas según el avance de los trabajos ejecutados y aceptados. Para lo cual **EL CONTRATISTA**, adjuntará el cuadro de avance de los renglones de trabajo ejecutados y los porcentajes pendientes a ejecutar. El Supervisor a cargo del proyecto realizará la inspección correspondiente y presentará informe pormenorizado y la recomendación de pago a la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa. El pago de la estimación estará sujeto a la aprobación de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa por medio de punto certificado del Honorable Concejo Municipal. La factura electrónica deberá ser emitida a nombre de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa, con Número de Identificación Tributario (NIT), seis millones trescientos dieciséis mil ciento treinta y uno (6316131). El valor del presente contrato será pagado en moneda nacional (Quetzal). c) Para que el último pago le sea efectuado a **EL CONTRATISTA**, este deberá presentar el Acta de Recepción Final del proyecto. La Comisión Receptora y Liquidadora nombrada para el efecto, luego de supervisar la recepción de la obra realizada y con el informe técnico, faccionará el Acta de Recepción definitiva de la obra. **CUARTA: PLAZO CONTRACTUAL:** Se conviene entre las partes que el plazo de este contrato es de **CINCO (5) MESES** contados a partir de recibido el anticipo, debiéndose suscribir el Acta de Inicio de la Obra en la misma fecha, cualquier prorroga contractual se sujeta a lo que la establece la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. **QUINTA: GARANTÍAS: EL CONTRATISTA** deberá presentar la siguientes garantías: a) **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá constituir garantía de cumplimiento de contrato, equivalente al diez por ciento (10%) del valor contratado, misma que **EL CONTRATISTA** deberá entregar posterior a la suscripción del presente contrato, como requisito previo para la aprobación del mismo, dicha garantía deberá ser a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**. b) **GARANTÍA DE ANTICIPO:** Se otorgará un anticipo supervisado del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, y de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, previo a recibir cualquier suma por concepto de anticipo. **EL CONTRATISTA** constituirá garantía por el monto del cien por ciento (100%) del valor del anticipo a recibir, dicha garantía deberá ser a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**. c) **GARANTÍA DE CONSERVACIÓN DE LA OBRA:** Esta garantía deberá de ser presentada previo a la recepción definitiva de la obra a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**, dicha garantía sustituirá la garantía de cumplimiento de contrato, por un monto equivalente al quince por ciento (15%) del valor original del contrato. Esta garantía debe mantenerse en vigor dieciocho (18)

Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS

Grupo Anco
Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa

[Handwritten signature]



[Handwritten signature]



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 5 de 7

meses contados a partir de la fecha del acta de recepción definitiva de la obra. La garantía de conservación de obra cubrirá el valor de reparación de los desperfectos que aparecieren en la obra durante el tiempo de su vigencia, debido a procedimientos técnicos mal empleados o a mala calidad de los materiales utilizados. **d) GARANTÍA DE SALDOS DEUDORES:** Para garantizar el pago de saldos deudores que pudieran resultar a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA** o de terceros en la liquidación. **EL CONTRATISTA** deberá presentar esta garantía a favor de la **MUNICIPALIDAD DE EL PROGRESO, JUTIAPA**, por el cinco por ciento (5%) del valor original del contrato. Esta garantía deberá otorgarse simultáneamente con la garantía de conservación de obra como requisito previo para la recepción de la obra, aprobada la liquidación, si no hubiere saldos deudores, se cancelará esta garantía. **SEXTA: VARIACIONES DEL MONTO CONTRATADO:** El valor del contrato podrá ajustarse de acuerdo a lo establecido en el artículo cincuenta y dos (52) de la Ley de Contrataciones del Estado y artículo cuarenta y cuatro (44) del Reglamento de la Ley. Según lo establecido en dichos artículos, utilizando para el efecto ordenes de cambio, ordenes de trabajo suplementario y acuerdo de trabajo extra. **SÉPTIMA: PROHIBICIONES: EL CONTRATISTA** no podrá ceder, vender, traspasar a terceros ni disponer en cualquier otra forma de los derechos adquiridos mediante el presente contrato. **OCTAVA: MEDIDAS COERCITIVAS:** Cuando **EL CONTRATISTA** no actúe de conformidad con las disposiciones del presente contrato **LA MUNICIPALIDAD** requerirá por escrito que se cumplan las disposiciones en un plazo determinado, y **EL CONTRATISTA**, al no atender dicho requerimiento estará sujeto a que **LA MUNICIPALIDAD** le aplique las siguientes medidas de coerción: **a)** Ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. **b)** Rescindir el contrato sin responsabilidad de **LA MUNICIPALIDAD**. **NOVENA: CONTRAVERSAS:** Los otorgantes convenimos expresamente que en cualquier diferencia o reclamo que surja de la interpretación del presente contrato, será resuelto con carácter conciliatorio en la vía directa, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse, se someterán a la jurisdicción del tribunal correspondiente, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado. Cualquier caso no previsto en el presente contrato se resolverá aplicando la Ley de Contrataciones del Estado y su respectivo Reglamento y las bases de cotización que motivan el presente contrato. **DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO: LA MUNICIPALIDAD** tendrá derecho a suspender, rescindir y/o dar por terminado el presente contrato, por cualquiera de las causas siguientes: **a)** Por incumplimiento de cualquiera de las obligaciones estipuladas del contrato. **b)** Por deficiencias o incumplimiento en la

Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS

Grupo Anco
Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa



Handwritten signature of the Mayor of El Progreso, Jutiapa.



Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 6 de 7

ejecución y entrega debidamente demostrados. **c)** Por situaciones imprevistas de caso fortuito o fuerza mayor que hicieren inconveniente y/o imposible la continuación del proyecto. **d)** Por mutuo acuerdo. **e)** Por decisión unilateral de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa. **DÉCIMA PRIMERA: SUPERVISIÓN DE LA OBRA: LA MUNICIPALIDAD** designará al Supervisor de la Obra, quien será la máxima autoridad de la misma, entendiéndose como Supervisor, al profesional, colegiado activo, delegado para el efecto. El Supervisor velará porque los trabajos se desarrollen con total apego a las especificaciones y planos que fueron elaborados para la construcción de la obra. **DÉCIMA SEGUNDA: FORMA DE ENTREGA DE LA OBRA:** La inspección y recepción final, será cuando la obra esté terminada, **EL CONTRATISTA** deberá constituir las garantías de conservación de obra, de calidad o de funcionamiento y de saldos deudores y dar aviso por escrito al Supervisor de la conclusión de la obra, con esta diligencia se interrumpirá el plazo de ejecución. El Supervisor hará la inspección final dentro de los siguientes quince (15) días, plazo dentro del cual si la obra no está conforme a planos y especificaciones, manifestará por escrito sus observaciones a **EL CONTRATISTA** para que este proceda a corregir las deficiencias, y si los trabajos estuvieran correctamente concluidos el Supervisor rendirá informe pormenorizado a la autoridad Administrativa Superior de la Municipalidad de El Progreso, departamento de Jutiapa, la que dentro de los cinco (5) días siguientes nombrará a la Comisión Receptora y Liquidadora de la obra, integrada con tres miembros, incluido el Supervisor o su equivalente. **DÉCIMA TERCERA: FUERZA MAYOR Y/O CASO FORTUITO:** **a)** Queda entendido que fuerza mayor o caso fortuito son eventos fuera del control de las partes, que afectan el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que se conceptúan como sucesos de fuerza mayor y/o caso fortuito generalmente los incendios, fenómenos telúricos, epidemias, huelgas, revoluciones, acciones del Gobierno, guerra, actos de enemigos públicos y en general, acontecimientos sobre los cuales la parte o las partes afectadas no tengan control y que sean de tal naturaleza, que retrasen, restrinjan o impidan su acción en su debido tiempo. **b)** Queda convenido, que la falta de cumplimiento de las obligaciones dictadas en este contrato, a causa de fuerza mayor o caso fortuito, no se considera como violación o incumplimiento contractual, y que, para este caso o cualquier causa no imputable a **EL CONTRATISTA**, se aplicará lo que sobre el asunto regula el artículo cuarenta y tres (43) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA CUARTA: DECLARACIÓN JURADA: EL CONTRATISTA**, declaró bajo juramento que no se encuentra comprendido en ninguna de las prohibiciones contenidas en el Artículo ochenta (80) de la Ley de Contrataciones

Grupo Anco
CONSTRUCCIÓN Y SERVICIOS
Grupo Anco 0 Calle 1-83 Zona 1 El Progreso, Jutiapa





Municipalidad de El Progreso, Jutiapa Guatemala C.A.

Hoja 7 de 7

del Estado y que no tiene cuentas pendientes con las entidades que se refiere el Artículo uno (1) de la Ley de Contrataciones del Estado. **DÉCIMA QUINTA: CLÁUSULA RELATIVA AL COHECHO:** Yo, **EL CONTRATISTA**, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo tercero (III) del Título décimo tercero (XIII) del Decreto Número diecisiete guion setenta y tres (17-73) del Congreso de la República de Guatemala, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieren corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el **SISTEMA DE INFORMACIÓN DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO (GUATECOMPRAS)**. **DÉCIMA SEXTA: APROBACIÓN DEL CONTRATO:** Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento, es indispensable que sea firmado por las partes interesadas, que **EL CONTRATISTA** entregue la garantía de cumplimiento y la garantía de anticipo y posteriormente debe ser aprobado por la Autoridad Administrativa Superior. **DÉCIMA SÉPTIMA: ACEPTACIÓN DEL CONTRATO:** En los términos y condiciones estipuladas, ambos otorgantes manifestamos que aceptamos el presente contrato, el cual queda contenido en siete hojas tamaño oficio, con el membrete de la Municipalidad de El Progreso, Jutiapa. Leemos lo escrito y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo ratificamos aceptamos y firmamos, al pie de la presente hoja y al margen de las seis anteriores.


Marvin Enrique Zepeda González
Alcalde Municipal




Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS
0 Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa


Francisco Raúl Andrino López
Propietario de la Empresa
GRUPO ANCO



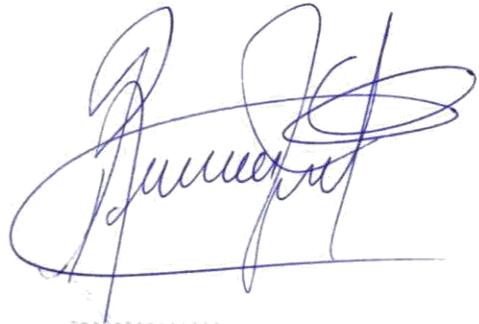
En el municipio del Progreso, del departamento de Jutiapa, el día treinta de enero del año dos mil veintitrés; como Notaria en ejercicio **DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por: **MARVIN ENRIQUE ZEPEDA GONZALEZ** y **FRANCISCO RAÚL ANDRINO LÓPEZ**, quienes se identifican con sus documentos personales de Identificación, códigos únicos de Identificación números **mil novecientos noventa y uno, noventa y cinco mil setecientos catorce, dos mil doscientos dos, (1991 95714 2202)** y **dos mil trescientos cincuenta, cuarenta y seis mil ochocientos veinticinco, dos mil doscientos dos, (2350 46825 2002)**, ambos extendidos por el Registro Nacional de las Personas, de la República de Guatemala. Respectivamente, y quienes para legal constancia firman nuevamente en la presente acta de legalización.





Grupo Anco
CONSTRUCCION Y SERVICIOS
0 Calle 0-53 Zona 1 El Progreso, Jutiapa

Ante Mí.
Col.29196



Licda. Reina Isabel Teo López
ABOGADA Y NOTARIA

